

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 1 de 10

ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN1851-2026 DE PRESTACIÓN SERVICIOS CUANDO NO EXISTE
PLURALIDAD DE OFERENTES CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Y OTIS ELEVADOR COMPANY COLOMBIA S.A.S

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se obliga con el Departamento a realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y el suministro de materiales, insumos y repuestos para el elevador de marca OTIS, instalado en el Edificio Central de la Gobernación de Nariño.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El mantenimiento preventivo y correctivo realizado una vez al mes o cuando el supervisor lo requiera requerirá la revisión de lo siguiente:

1. Rutinas de mantenimiento, diseñadas y ejecutadas por técnicos debidamente capacitados, que garantizan un transporte seguro y confiable.
2. Actualización permanente del ascensor mediante la aplicación de procedimientos de calidad y seguridad.
3. Disponibilidad de repuestos genuinos a precios preferenciales.
4. Visitas de auditores internacionales para supervisar la calidad y seguridad de los equipos bajo nuestro servicio.
5. Apoyo técnico permanente de la casa matriz, para la solución de cualquier problema de carácter técnico en equipos OTIS.
6. Respaldo, garantía y responsabilidad total para el servicio de mantenimiento multimarca.
7. Aplicación de las normas de calidad, seguridad y medio ambiente, para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, reparación y modernización de ascensores y escaleras.

Mantenimiento preventivo; Ajustes menores tales como: limpieza y lubricación en las partes mecánicas y eléctricas, con grasas, aceites y lubricantes especiales, de acuerdo con especificaciones técnicas de Otis. Se revisarán y probarán periódicamente los dispositivos de seguridad.

Otis line Servicio de atención de llamadas de emergencia 24/7 sin costo adicional, para atender las situaciones de emergencia que se generen en el uso de los equipos en el menor tiempo posible, excepto en aquellas ciudades que por fuerza mayor no se pueda atender el servicio oportunamente.

Recuperación de objetos extraviados; La recuperación de objetos extraviados en partes accesibles del equipo se realizará sin costo adicional. Para recuperación de objetos en zonas que requieran desmontaje de componentes, se coordinará con el supervisor para su realización durante la próxima visita programada o de manera inmediata según la urgencia

Seguro de responsabilidad civil: Póliza global de Responsabilidad Civil .

Eform: Certificados de Mantenimiento Digitales de manera inmediata al momento de realizar el mantenimiento.

Defensor del cliente: Canal de comunicación para nuestros clientes en los que podrán hacer peticiones, oportunidades de mejora, recomendaciones y felicitaciones

El Mantenimiento Correctivo se prestará de acuerdo con la necesidad del equipo, la cobertura y refacciones amparadas dentro de la oferta son los siguientes elementos:

- **Equipo de tracción en maquina:** Corona, sinfín, baleros, poleas tractoras
- **Motor:** Rotores, armadura, chumaceras, escobillas, conectores, taco generador, bobinas de campo.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 2 de 10

- **Generador:** Conectores, armadura, chumaceras, escobillas, porta escobillas, bobinas de campo.
- **Freno:** Balatas de freno, regulador de velocidad, zapatas, núcleo, bobina, polea.
- **Control /Selector:** Contactores, bobinas, relevadores, rectificadores, transformadores, resistencias, condensadores, relays de tiempo y sobrecarga, temporizador, tiristores, tarjetas electrónicas.
- **Equipo Hidráulico:** Mangueras de acoplamiento, depósito de aceite, tubería, sistema de enfriamiento y sellos de pistón, sistema de válvulas, motor, bomba.
- **Cubo:** Rieles, cableado de cubo y cuarto de máquinas, Rieles lubricados, guías de rodillos, zapatas sólidas
- **Fosa:** Amortiguadores, pit switch, sobrepaso, lectoras, polea de regulador, polea de compensación y polea de cinta de selector.
- **Puertas:** Operador de puertas, dispositivo de apertura.
- **Puertas de Piso:** Dispositivo de cierre, cable avión, carretillas de colgantes, chapas eléctricas, guías inferiores y cerraduras boca llaves.
- **Puertas de Cabina:** Colgantes, carretillas, cable avión, guías inferiores, contacto de puerta, zapatas de seguridad, detectores o fotoceldas.
- **Señalización:** Linternas, indicadores, botones de pasillo y displays.
- **Cabina:** Detector de puertas, cuadro de manejo (partes operativas), alarma, nivelación.
- **Piezas Menores:** Aisladores, bases de contacto, balancines, cepillos de carbón, deflectores de arco, diodos, guías de botón, resortes de relevadores, conectores, contactos de carbón, contactos metálicos, resistencias, separadores, soportes de contactos.

TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor una vez al mes y de acuerdo a la propuesta presentada, al plan de mantenimiento establecido y/o cuando sea requerido por el contratante.
2. Usar personal idóneo y debidamente capacitado para mantener el ascensor operando correctamente y prestar el cuidado razonable para mantenerlo en buenas condiciones de funcionamiento.
3. En sus rutinas de mantenimiento, examinar, ajustar y lubricar periódicamente y sistemáticamente del ascensor.
4. Reemplazar o reparar, si es necesario, las partes del ascensor que se requieran por causas de desgaste producido por el normal funcionamiento del mismo, sin costo extra al ya establecido, tales como: máquina, motor, generador, control, selector y partes que conforman como: equipo despachador, bobinas de freno, fusibles, rodamientos, cojinetes, escobillas, contactos, resistencias, relevos, transformadores, transductor e indicadores de posición; regulador de velocidad y partes que lo conforman; operador de puertas, cerradura de puertas de piso, seguros; bombas, válvulas de operación, válvulas de motor y aceite especial para ascensores hidráulicos.
5. Debe contar con disponibilidad de repuestos que se requieran para garantizar el mantenimiento y correcto funcionamiento del Ascensor
6. Cambiar las ruedas o zapatas de guías de cabina y contrapeso, cuando presenten desgaste superior al 50% de su grosor original, generen ruido excesivo, o afecten la suavidad del desplazamiento, previa verificación y aprobación del supervisor.
7. Los trabajos de mantenimiento deberán realizarse con estándares y especificaciones técnicas del fabricante OTIS, de acuerdo al reglamento técnico de instalaciones eléctricas (RETIE)
8. Igualar la tensión de los cables de tracción y los reemplazara cuando exista un desgaste mayor, el cual al verificarse se determine que es necesario para mantener un adecuado coeficiente de seguridad.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 3 de 10

- 9. Examinar una vez al mes, todos los dispositivos de seguridad entre ellos los interruptores de final de recorrido, los amortiguadores, los reguladores de velocidad.
- 10. Realizar una prueba del dispositivo paracaídas conforme a las estrictas normas establecidas por OTIS.
- 11. Prestar el servicio de atención de llamada durante las 24 horas de los 7 días de la semana, incluidos los festivos, sin costo adicional, para situaciones de emergencia que se generen en el uso del ascenso las cuales deben ser atendidas inmediatamente.
- 12. El contratista deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas y las especializadas para atender los requerimientos de los mantenimientos.
- 13. Elaborar de común acuerdo con el supervisor del contrato, un plan de trabajo que establezca el cronograma y actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del plazo de ejecución.
- 14. Entregar a la finalización del contrato informe del estado actual del ascensor.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.
- 2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
- 3. Solicitar el registro presupuestal el mismo día en que el contrato pasó a estado “firmado” en la plataforma SECOP II.
- 4. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados.
- 5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
- 6. Radicar los documentos de legalización conforme a las listas de chequeo, dentro de los cinco días (05) hábiles siguientes a la publicación del contrato.
- 7. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
- 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
- 9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
- 11. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
- 12. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios
- 13. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento en el contrato, estudios previos y demás documentos contractuales.
- 14. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- 15. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 4 de 10

16. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
17. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual el contratista se obliga a:
- a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 - b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo con la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño. (Esta matriz debe estar relacionada en los estudios previos)
 - c. Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
 - d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
 - e. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
18. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
19. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
20. Hacer entrega de las actividades y productos objeto del contrato cumpliendo los procedimientos de gestión documental vigentes de la entidad contratante y la normatividad archivística.
21. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
22. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

B. DEL DEPARTAMENTO:

- 1. Ejercer la supervisión del contrato.
- 2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
- 3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
- 4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
- 5. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

CUARTO. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, aprobación de garantías y firma de acta de inicio.

QUINTO. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en el municipio de Pasto del Departamento de Nariño.

SEXTO. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de **VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON VEINTIÚN**

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 5 de 10

CENTAVOS M/CTE (\$22.163.582,21) incluido IVA. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

SEPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

No.	FECHA	VALOR	CUENTA	VALOR A APROPIAR
2026010955	19/01/2026	\$22.200.000	2.1.2.02.02.008- 8715701-161.2.1.0.00	\$22.163.582,21

OCTAVO. - FORMA DE PAGO: a. once (11) pagos parciales de manera mensual, por valor de **DOS MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON ONCE CENTAVOS (\$2.014.871,11) MDA/CTE IVA INCLUIDO (SI APLICA).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato en la que establecerá como mínimo el valor del cobro, y el valor a pagar. c) Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de ejecución de actividades acordes con el cronograma y actividades aprobadas por el Supervisor, con sus respectivas evidencias.

PARÁGRAFO QUINTO: Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del contrato, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

PARÁGRAFO SEXTO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro-Deporte 2%. El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 6 de 10

Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO NOVENO: El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO DECIMO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento ejercerá la Supervisión del presente contrato, a través **SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL** o quien haga sus veces o ejerza sus funciones quien deberá seguir las disposiciones establecidas en el numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
3. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
4. Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato.)
5. Radicar los documentos de legalización conforme a la lista de chequeo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del contrato.
6. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
9. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
10. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
11. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
12. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
14. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 7 de 10

derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite

- 15. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- 16. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- 17. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
- 18. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
- 19. Realizar el seguimiento para el cierre del expediente contractual en la plataforma SECOP II
- 20. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente contrato, el contratista deberá constituir, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el diez (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **Calidad del servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- c) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad de los bienes con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad de los artículos suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- d) **Responsabilidad civil extracontractual:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 8 de 10

valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

- e) **Pago de salarios:** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

Parágrafo 1°: El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en la plataforma SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

Parágrafo 2°: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Parágrafo 3°: El contratista está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del contrato se haya modificado.

Parágrafo 4°: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. El (la) Contratista debe comprometerse a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el momento en que se aumente el valor total del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA PRIMERA. INFORMES Y DOCUMENTACIÓN: El Contratista se obliga a entregar al Departamento todos los informes, certificados, registros y documentación técnica generada en desarrollo del contrato, los cuales serán propiedad del Departamento.

DECIMA SEGUNDA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, el Contratista actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Departamento. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del Contratista.

DECIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Departamento y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento y demás disposiciones que lo modifiquen.

DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el contrato en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el Contratista.

DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 9 de 10

contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del Contratista a las obligaciones derivadas del presente contrato, el Departamento adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, El Contratista deberá pagar a favor del Departamento a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora el Contratista.

VIGESIMA. - MULTAS Y SANCIONES: Si El Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento, si hubiere lugar a ello, en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación y Secretaria de Hacienda Departamental.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

Parágrafo: El Departamento de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por el Contratista, en virtud del presente acto.

VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 10 de 10

Proyectó: 
Andres Enriquez Paz
Abogado S.G


Revisó: Grace Carolina Pumalpa Meneses
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--